

Código de Conducta de la Contraparte



ELAWAN ENERGY S.L.

Código de Conducta de la Contraparte



Información del documento

Título:	Elawan Energy S.L., Código de Conducta de la Contraparte
Autor/a:	Equipo de Legal y Compliance Elawan
Versión:	Primera Edición
Fecha:	Vigente desde 20 de Marzo de 2023
Idioma:	Este Código de Conducta de la Contraparte se publica en inglés y puede ser traducido al español y a otros idiomas. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

INTRODUCCIÓN

1. Objeto y ámbito de aplicación

El Grupo Elawan (que comprende todas las entidades controladas directa o indirectamente por Elawan Energy S.L.) se compromete a mantener la más alta ética comercial y comportamiento empresarial en todas nuestras actividades, dondequiera que operemos. Reconocemos la importancia de las relaciones comerciales sólidas basadas en unos objetivos, una comprensión y unos valores comunes, y el papel fundamental que desempeñan nuestros socios comerciales en el éxito general del Grupo Elawan. En todo el Grupo Elawan trabajamos con una amplia red de contrapartes en múltiples jurisdicciones, desde pequeñas empresas locales hasta grandes empresas internacionales. Independientemente del sector, la jurisdicción o el tamaño de las operaciones, deseamos trabajar con socios comerciales, proveedores y otras contrapartes que compartan nuestro compromiso con la integridad comercial.

El Grupo Elawan cuenta con políticas y procedimientos internos de compliance que establecen el comportamiento y los estándares que esperamos que todos nuestros empleados se adhieran. El propósito de este Código de Conducta de la Contraparte es establecer estándares similares a los que esperamos que nuestras **Contrapartes**¹ se adhieran. Le pedimos que lea atentamente y respete nuestro Código de Conducta de la Contraparte y comprenda cómo se aplican sus estándares y expectativas en el curso diario de nuestras interacciones y arreglos comerciales.

2. Compliance por las contrapartes, sus Empleados y Subcontratistas

En todas las actividades que las contrapartes lleven a cabo directa o indirectamente relacionadas con el Grupo Elawan, esperamos que todas las Contrapartes cumplan con todas las leyes y normativas aplicables y se adhieran a las normas establecidas en este Código de Conducta de la Contraparte. Esperamos que las Contrapartes asuman la responsabilidad de la conducta de sus empleados y **Subcontratistas**² y tomen las medidas apropiadas, incluida la implantación de controles proporcionales y eficaces, para garantizar que sus empleados y Subcontratistas comprendan y cumplan con este Código de Conducta de la Contraparte.

Si bien no prevemos que este Código de Conducta de la Contraparte entre en conflicto con las obligaciones legales de una Contraparte, en la medida en que lo haga, prevalecerán las obligaciones legales. En tal caso, esperamos que la Contraparte nos notifique dicho conflicto.

3. Seguimiento

Se solicita a todas las Contrapartes que cooperen con todas las solicitudes razonables realizadas por el Grupo Elawan para monitorizar y verificar el cumplimiento de este Código de Conducta de la Contraparte por parte de las Contrapartes, independientemente de que lo realice el Grupo Elawan directamente o sus representantes. Por lo tanto, a las Contrapartes se les solicita que (i) toda la documentación y los datos relevantes que demuestren que el cumplimiento de este Código de Conducta de la Contraparte se conserven, sean precisos y estén actualizados; y (ii) se garantice el acceso al Grupo Elawan y/o sus representantes a dicha documentación y datos, y al personal y los sitios relevantes de las Contrapartes, previa solicitud razonable..

4. Presentación de informes

Esperamos que todas las Contrapartes cuenten con sistemas para permitir la pronta notificación de cualquier incumplimiento real o sospechado de las leyes o normativas, aplicables, o de este Código de Conducta de la Contraparte, en conexión con cualquiera de sus actividades relacionada

con el Grupo Elawan. La sección 6 a continuación, establece cómo se pueden notificar problemas de compliance al Grupo Elawan.

También se espera que las Contrapartes notifiquen de inmediato al Grupo Elawan cualquier multa o sanción administrativa impuesta en su contra que se relacione con las normas establecidas en este Código de Conducta de la Contraparte.

1 Las Contrapartes son terceros (diferentes a los miembros del Grupo Elawan, cualquiera de las entidades de su grupo de accionistas o sus respectivos empleados) con quienes un miembro del Grupo Elawan mantenga una relación comercial.

2 Subcontratista significa cualquier tercero contratado directa o indirectamente por una Contraparte para proporcionar productos o servicios al Grupo Elawan (de manera directa o indirecta), ya sea como agente, subcontratista, representante, consultor o de otro modo.

1. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y PRÁCTICAS COMERCIALES ÉTICAS

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Esperamos que nuestras Contrapartes:

- cumplan en todo momento todas las leyes, normativas y reglamentos aplicables, incluidos los relativos a la lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales, la lucha contra la financiación del terrorismo y el cumplimiento de los regímenes de sanciones aplicables;
- no participen en ninguna transacción ilegal o no ética;
- no participen en ninguna oferta, ni aceptación de ninguna forma de soborno, incluidos regalos, donaciones y contribuciones políticas, sean o no en efectivo;
- no participen en prácticas comerciales desleales, incluso mediante cárteles o actividades colusorias destinadas a suprimir las fuerzas del mercado, y
- no participen en ninguna acción, transacción o interés que sea o pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Las normas éticas nunca deben verse comprometidas por el bien de los resultados comerciales.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

1. Cumplimiento de la legislación

Las Contrapartes deben llevar a cabo sus negocios de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables, siguiendo no solo la ley, sino también el espíritu y la intención de la ley.

2. Lucha contra el soborno y la corrupción

Las Contrapartes deben prohibir todas las formas de corrupción, incluidos sobornos, dádivas, comisiones indebidas y cualquier otra ventaja indebida para negocios o ganancias financieras, independientemente de las prácticas comerciales locales, ya sea al tratar con **Funcionarios del Gobierno**³ o individuos en el sector privado.

3. Regalos y actividades hoteleras y gastronómicas

Las Contrapartes no deben aceptar ni ofrecer ningún regalo ni actividad hotelera o gastronómica, en ninguna forma, que influya o parezca influir en las relaciones comerciales de manera inapropiada. Cualquier regalo o actividad hotelera o gastronómica dada o recibida debe cumplir con las leyes y normativas aplicables y ser consistente con las costumbres y prácticas locales..

4. Conflicto de intereses

Las Contrapartes deben gestionar de manera ética los conflictos de intereses reales, percibidos y potenciales mientras desempeñan sus funciones y responsabilidades para, o en nombre, del Grupo Elawan. Un conflicto de intereses puede surgir si un interés, actividad o relación personal o laboral (o un conjunto de circunstancias) influye o parece influir en la capacidad de una Contraparte o de sus empleados para permanecer imparcial y objetivo, o interfiere o parece interferir con sus responsabilidades para con el Grupo Elawan. Las Contrapartes deben evitar los conflictos de intereses reales o aparentes, ya sean financieros, personales, éticos, legales o de otro tipo, y deben revelar al Grupo Elawan cualquier conflicto de intereses que involucre a una Contraparte o sus empleados y los intereses del Grupo Elawan.

5. Fuerzas antisociales

Las Contrapartes no deberán participar en cualquier relación, actividad o transacción con grupos o individuos considerados "fuerzas antisociales" que persigan beneficios económicos a través de la violencia, la fuerza o medios fraudulentos (incluidos el crimen organizado y las organizaciones terroristas).

6. Prácticas comerciales desleales

Las Contrapartes deben practicar una competencia leal y cumplir con todas las leyes de competencia aplicables. Las Contrapartes no deben participar en la manipulación de ofertas u otras prácticas que limiten la competencia leal en situaciones de licitación, ni tampoco participar en ninguna otra forma de prácticas de cártel con competidores, como dividir o asignar mercados o clientes o fijar precios.

7. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Se espera que las Contrapartes actúen en pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y que no participen o estén implicadas en el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las Contrapartes realizarán negocios únicamente con clientes y Subcontratistas de buena reputación involucrados en actividades comerciales legítimas, con fondos derivados de fuentes legítimas. Cada Contraparte debe tomar medidas para prevenir y detectar formas de pago inaceptables y/o sospechosas. En este contexto, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo deben interpretarse en el sentido más amplio, de manera que incluyan las transacciones que entrañen ingresos procedentes de actividades ilícitas o que financien actividades terroristas o la proliferación de instrumentos de destrucción masiva. Incluye actividades ilegales o fondos procedentes de fuentes ilegítimas que estén ocultos de manera que hagan parecer que el producto procede de fuentes o actividades legítimas, así como la ocultación o conversión de fondos o bienes ilegales; la posesión o gestión de los ingresos provenientes de un delito; o la asistencia deliberada en la financiación, la transferencia de activos en beneficio de grupos terroristas y actividades terroristas o en apoyo de grupos terroristas y actividades terroristas.

8. Sanciones

Las Contrapartes deben cumplir plenamente con todos los regímenes de sanciones internacionales aplicables y no deben realizar o facilitar de manera directa o indirecta actividades comerciales que infrinjan o eludan cualquier sanción o restricción internacional aplicable.

En este contexto, las restricciones sancionadoras aplicables incluyen las impuestas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido y las de cualquier otra jurisdicción en la que la Contraparte realice actividades relacionadas con el Grupo Elawan.

³ **Funcionario del Gobierno** se interpretará en el sentido más amplio. Incluye a todos los empleados, a cualquier nivel, de un departamento u organismo gubernamental, ya sea ejecutivo, legislativo o judicial. Los funcionarios y empleados de empresas bajo propiedad o control públicos también se consideran "Funcionarios del Gobierno". Por lo tanto, el término incluye no sólo a las personas, como los funcionarios electos, los inspectores aduaneros y fiscales y los funcionarios de contratación gubernamentales, sino también a los empleados de las empresas públicas. El término también incluye: (a) cualquier persona que actúe a título oficial para una organización, departamento o agencia gubernamental; (b) funcionarios o empleados de cualquier organización internacional pública, como el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y el Banco Mundial; y (c) partidos políticos, funcionarios de partidos o candidatos a cargos públicos.

2. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Esperamos que nuestras Contrapartes:

- respeten los derechos humanos y la diversidad en todo el mundo;
- no toleren ninguna forma de trabajo forzoso o trabajo infantil en sus operaciones o cadena de suministro; y
- no incurran en discriminación o acoso de ningún tipo, incluso por motivos de raza, ascendencia, situación familiar, edad, discapacidad, religión, género o estado civil.

Apoyamos (y esperamos que nuestras Contrapartes también lo hagan) los Principios de Derechos Humanos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, a saber, que las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente y asegurarse de que no sean cómplices de abusos contra los derechos humanos.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

1. Respeto de los derechos humanos

Las Contrapartes deben llevar a cabo sus actividades comerciales de manera que se respeten los derechos humanos fundamentales, como se afirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Trabajos Forzados

Las Contrapartes deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que sus negocios y cadenas de suministro estén libres de cualquier forma de trabajo forzoso o esclavitud moderna. Esto incluye la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso, impuesto, en condiciones de servidumbre, involuntario, traficado o con migración ilegal. Los empleados y otros trabajadores siempre deben tener la libertad para rescindir su relación de empleo con un preaviso razonable.

Las Contrapartes no deben emprender ninguna práctica que restrinja la libre circulación de los empleados o el trabajo (por ejemplo, reteniendo documentos de identificación o permisos de trabajo de los empleados y trabajadores, salvo que esto sea necesario por razones legítimas, y en tal caso únicamente con el pleno consentimiento informado del

empleado o trabajador, que debe tener acceso completo y sin restricciones a esos documentos).

3. Trabajo infantil

Las Contrapartes deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que sus negocios y cadenas de suministro estén libres de cualquier forma de trabajo infantil. A estos efectos, se entenderá por "menor" toda persona menor de 15 años o cualquier otra edad mínima más alta que establezca la legislación local.

4. Minerales en conflicto

Las Contrapartes deben cumplir todas las leyes y normativas relativas a los minerales en conflicto y tomar todas las medidas razonables para garantizar que todos los materiales suministrados por ellos al Grupo Elawan o utilizados de otro modo en sus actividades para el Grupo Elawan, incluidos en sus cadenas de suministro no contienen materiales conflictivos. Para estos efectos, los minerales en conflicto son aquellos cuya extracción y comercio sistemáticos contribuyen a la violación de los derechos humanos en el país de extracción y áreas circundantes.

5. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las Contrapartes deben garantizar que sus empleados y trabajadores sean tratados de manera justa y respetuosa, ofreciéndoles (i) igualdad de oportunidades para el empleo y contratando, reteniendo y promoviendo empleos en función de las calificaciones, habilidades demostradas, logros y otros méritos, (ii) igual salario por igual trabajo realizado por los empleados y (iii) adaptaciones razonables a personas calificadas con discapacidades, así como a personas con necesidades relacionadas con su observancia o práctica religiosa. Las Contrapartes deben prohibir estrictamente la discriminación o el acoso, ya sea por motivos de raza, ascendencia, estado familiar, edad, discapacidad, religión, género, identidad de género, clase social, opiniones políticas o cualquier otra característica protegida por la ley o nuestras políticas. La discriminación y el acoso pueden ser obvios o sutiles, y pueden tomar múltiples formas, a modo de ejemplo y con carácter no restrictivo: comentarios, gestos o contacto físico no deseados; abuso o amenazas verbales o físicas; bromas o comentarios ofensivos o despectivos; y exhibición o circulación de materiales ofensivos o despectivos.

6. Salarios justos

Las Contrapartes deben proporcionar salarios y prestaciones justos que permitan vivir a sus empleados y trabajadores.

3. CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Adoptamos valores que sirvan para apoyar y promover los intereses y la armonía de la sociedad, y nos esforzamos por desarrollar nuestras actividades comerciales de una manera que promueva la armonía con los problemas sociales y ambientales. Esperamos que nuestras Contrapartes hagan lo mismo.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

Se espera que las Contrapartes comprendan plenamente el impacto que sus actividades empresariales tienen sobre la sociedad y se comprometan a minimizar cualquier impacto negativo sobre la sociedad y el medio ambiente de sus actividades empresariales de las siguientes maneras:

1. Sostenibilidad e impactos ambientales

Las Contrapartes deben observar todas las leyes y normativas ambientales aplicables y tomar medidas razonables para reducir cualquier impacto adverso que sus operaciones puedan tener en el medio ambiente y el ecosistema, llevando a cabo sus operaciones de manera ambientalmente responsable.

Esperamos que las Contrapartes cooperen con el Grupo Elawan en iniciativas para minimizar colectivamente los impactos ambientales, incluidos los relacionados con las emisiones al aire, el agua, la tierra, el uso de materiales, el consumo de recursos naturales, el impacto en la biodiversidad y las prácticas de gestión de residuos. También esperamos que las Contrapartes cooperen con el Grupo Elawan para proporcionar información disponible relacionada con su desempeño ambiental e informen sobre cualquier incidente ambiental.

2. Relación con la comunidad

Las comunidades donde el Grupo Elawan implementa sus proyectos son el centro de los negocios del Grupo Elawan. El deseo del Grupo Elawan es mejorar el medio ambiente y las condiciones ambientales para las generaciones futuras, ayudando a generar electricidad de manera sostenible, eficiente, competitiva, rentable y respetuosa con el medio ambiente, sin contaminar, reduciendo las emisiones a lo largo del tiempo, con costes razonables y estables a largo plazo. También promovemos el diálogo entre nuestro equipo y los miembros de todas las comunidades implicadas, compartiendo objetivos, valores y creencias. Esperamos que todas las Contrapartes incorporen los mismos principios en sus propios objetivos comerciales.

4. AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Esperamos que nuestras Contrapartes se comprometan a desarrollar y mantener un entorno de trabajo seguro y protegido, incluido el desarrollo y la promoción de comportamientos seguros y el establecimiento de un lugar de trabajo saludable, con equipos y condiciones de trabajo seguros para todos los que prestan servicios en nuestro negocio. Los procedimientos de seguridad nunca deben verse comprometidos para dar preferencia a los objetivos operativos.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

1. Cumplimiento de la legislación

Las Contrapartes deben realizar negocios en cumplimiento con todas las leyes y normativas de salud y seguridad aplicables a sus operaciones comerciales.

2. Prácticas de seguridad y salud

Las Contrapartes deben implementar y mantener prácticas y procedimientos apropiados de salud y seguridad para promover un ambiente de trabajo seguro y protegido para sus empleados y trabajadores. Esto puede incluir:

- realizar evaluaciones periódicas y adecuadas de riesgos;
- aplicar las medidas de control adecuadas para garantizar la manipulación, el almacenamiento, la transferencia y la eliminación seguros de sustancias peligrosas para la salud o el medio ambiente;
- proporcionar cualquier equipo de protección personal adecuado para llevar a cabo el trabajo y prevenir lesiones o enfermedades profesionales;
- proporcionar información y capacitación adecuadas a los empleados y trabajadores y garantizar, cuando corresponda, que los empleados y trabajadores tengan las cualificaciones y la experiencia necesarias, de modo que los empleados y trabajadores conozcan y puedan gestionar los problemas de seguridad relacionados con sus entornos de trabajo, incluido el cumplimiento de todas las medidas y directrices de seguridad para un entorno de trabajo seguro y el conocimiento de qué hacer en caso de emergencia; y
- compartir esta información y cualquier otra información requerida por nuestro equipo de Salud, Seguridad y Medio Ambiente para garantizar que todos los trabajos se lleven a cabo en condiciones seguras.

3. Notificación de incidentes

Las Contrapartes deben informar de inmediato al Grupo Elawan de todos los incidentes de salud y seguridad relacionados con las ubicaciones del proyecto y las actividades comerciales del Grupo Elawan.

5. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Esperamos que nuestras Contrapartes garanticen:

- que la propiedad del Grupo Elawan, incluida su propiedad intelectual, se utilice únicamente para fines comerciales legítimos;
- los derechos de propiedad intelectual de terceros deben ser respetados; y
- la privacidad de toda la información personal y confidencial debe ser protegida.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

1. Protección de la información confidencial

Los Contrapartes tendrán acceso ocasional a información comercial confidencial o propia del Grupo Elawan, o información que se encuentre en posesión o control del Grupo Elawan, incluidos planes estratégicos, cifras de ventas, información financiera, información sobre negociaciones, acuerdos o tratos entre el Grupo Elawan y otros, secretos comerciales, patentes y marcas comerciales. La divulgación o el uso no autorizado de información comercial confidencial o propia, incluso a través de medios electrónicos, podría producir daños graves al Grupo Elawan o sus accionistas, empleados y Contrapartes.

Es responsabilidad de cada Contraparte:

- asegurar y limitar el acceso a información comercial confidencial o propia relacionada con el Grupo Elawan, u obtenidos de otro modo a través de sus actividades con el Grupo Elawan, exclusivamente a quienes necesiten conocer dicha información para hacer su trabajo.
- proteger la información comercial confidencial o propia contra la divulgación (salvo la exigida por ley o normativa, o mediante procesos de denuncia de irregularidades y otras leyes) y el acceso no autorizado; y
- no utilizar la información comercial confidencial, o propia, para beneficio personal ni permitir que ninguna otra persona lo haga.

2. Respeto de la propiedad intelectual de los terceros

Las Contrapartes deben respetar los derechos de propiedad intelectual de todas las partes y no deberá utilizar, apropiarse indebidamente ni divulgar ningún derecho de propiedad intelectual del Grupo Elawan de ninguna otra forma que no sea la permitida de conformidad con los términos de sus acuerdos con el Grupo Elawan.

3. Información de carácter personal

En todas las actividades relacionadas con el Grupo Elawan, las Contrapartes deben cumplir con todas las leyes y normativas de privacidad aplicables sobre la recopilación, almacenamiento, uso y otro tratamiento de cualquier información personal, ya sea de clientes, proveedores, empleados o de otro tipo..

6. INFORMAR SOBRE PROBLEMAS DE COMPLIANCE

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Elawan se esfuerza por crear una cultura de "alzar la voz" y alienta a sus empleados y Contrapartes a presentar cualquier preocupación de Compliance. Esto pueden incluir infracciones de leyes, normativas o políticas internas; comportamiento poco ético; actividades fraudulentas o corruptas, informes financieros o de otro tipo erróneos o engañosos u otros incidentes de integridad.

Esperamos que las Contrapartes mantengan procedimientos para facilitar la notificación de las preocupaciones de compliance al proporcionar un entorno abierto y transparente en el que los empleados se sientan seguros para comunicar de manera confidencial y sin miedo a represalias a través de: (i) múltiples canales accesibles para informar sobre preocupaciones de compliance de buena fe y sin riesgo de represalias; y (ii) procedimientos para garantizar que las preocupaciones de compliance se investiguen de manera rápida, justa y de acuerdo con las obligaciones legales.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS CONTRAPARTES

Se espera que todas las Contrapartes (i) informen sobre cualquier incumplimiento real o sospechado de las leyes o normativas aplicables, o de este Código de Conducta de la Contraparte, en conexión con cualquier actividad relacionada con el Grupo Elawan, tan pronto como tengan conocimiento de ello, ya esté en conexión con la conducta de los empleados o del Grupo Elawan, la Contraparte, sus Subcontratistas o de otro modo; y (ii) implementen políticas y procedimientos apropiados para garantizar que sus empleados y Subcontratistas puedan hacer lo mismo (de manera confidencial y sin temor a represalias).

1. Notificación de incidentes

Las Contrapartes y sus empleados pueden informar sobre cualquier preocupación de compliance en conexión con cualquier actividad relacionada con el Grupo Elawan a través de uno de los siguientes canales de información, y las Contrapartes y sus empleados tienen la libertad de seleccionar el canal con el que se sientan más cómodos:

- **Punto de contacto habitual de Elawan:** Informar a su punto de contacto habitual con el Grupo Elawan;
- **Administradores de Elawan:** Informar a cualquiera de los miembros del consejo de administración de Elawan Energy S.L.;
- **Equipo Legal y de Compliance de Elawan:** Informar al Equipo Legal y de Compliance de Elawan (correo electrónico: compliance@elawan.com); o
- **Línea directa de denuncia de irregularidades:** Informar a través de la línea directa de denuncia de irregularidades operada por el Grupo ORIX (operada en nombre de ORIX Corporation, la empresa matriz del Grupo Elawan), ya sea utilizando un sistema de informes telefónicos gratuitos o un sistema de informes del sitio web.

Estos servicios confidenciales de línea directa son administrados por un proveedor de servicios externo llamado NAVEX. Todos los informes realizados a través de esta línea directa serán recibidos directamente por el Jefe de Legal y de Compliance del Grupo Elawan y también por el departamento jurídico y de Compliance de de ORIX Corporation.

NAVEX proporciona interpretación telefónica en vivo y traducción de informes enviados al sitio web, por lo tanto, los informes se pueden realizar en el idioma con el que la persona que informa se sienta más cómoda. Los informes también pueden hacerse de forma anónima. El siguiente número y el portal web **están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana:**

- o El número gratuito de la línea directa es: **0800-0232214**
- o El sitio web es: <http://www.orix.ethicspoint.com>

Nada en este Código de Conducta de la Contraparte impide que cualquier Contraparte o sus empleados informen de sus preocupaciones de compliance a cualquier autoridad normativa aplicable de acuerdo con sus derechos u obligaciones en virtud de la legislación aplicable.

2. Gestión de incidencias

El Grupo Elawan ha establecido políticas y procedimientos para garantizar que las preocupaciones de compliance planteadas se traten con seriedad, confianza, se revisen de manera exhaustiva e independiente para garantizar la coherencia y la equidad, y para proteger en la mayor medida posible los derechos de todos los involucrados. Cualquier investigación se llevará a cabo de la manera más oportuna posible.

3. Ausencia de represalias

La notificación de una preocupación de compliance muestra un sentido de responsabilidad y equidad hacia empleados, clientes e inversores, y protege la reputación y los activos del Grupo Elawan. El Grupo Elawan no permitirá represalias de ninguna forma contra ninguna persona por informar de buena fe sobre una preocupación de compliance y participar de buena fe en cualquier investigación o procedimiento resultante.